



Municipalidad Distrital de Talavera



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242 –2022 – MDT

Talavera, 15 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

La Notificación N°19457-2022-JR-CI del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas conteniendo la Resolución N°34 de fecha 09 de junio del 2022 emitido por el Juez Almanza Barazorda Cesar German – Juzgado Civil- materia: acción contenciosa administrativa, mediante el cual dispone que se emita una nueva Resolución de Alcaldía declarando la nulidad total de la Resolución de Procesos Administrativos N°001-2015-MDT-A de fecha 20 de febrero del año 2015 y consecuentemente se disponga la reposición del actor (FERMIN GALIANO AIMA) en su puesto de trabajo. La solicitud interpuesta por el administrado Fermín Galiano Aima, quien presenta la solicitud de Resolución y Memorandum de Reingreso Laboral, con FUT N° 011711, con registro de mesa de partes N° 5021 de fecha 4 de julio de 2022. El Informe Técnico N°010-2022-MDT-OF.RR.HH/JSA de fecha 06 de julio de 2022 emitido por el jefe de la oficina de recursos humanos mediante el cual señala que la reposición contenida en sentencia es de carácter obligatorio. La Opinión Legal N°0245-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la oficina de asesoría legal mediante el cual emite opinión favorable disponiendo el encaminamiento de los procedimientos administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al requerimiento contenido en la Resolución judicial N°34 del 09 de junio del 2022. El Informe N°107-2022-MDT/GADMF de fecha 14 de julio de 2022 mediante el cual eleva a despacho de alcaldía para emitir la correspondiente Resolución declarando la nulidad total de la Resolución de Procesos Administrativos N° 001-2015-MDT-A y consecuentemente se emita un nuevo acto administrativo disponiendo la reposición del actor en su puesto de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), constituyen actos administrativos "(...) las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Asimismo, el citado Texto Único Ordenado establece en su artículo 3°, concordante con lo previsto en los artículos 6° y 8°, que para la validez de los actos administrativos se requiere que su contenido se ajuste a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser ilícito, preciso, posiblemente física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, así como también, debe adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al organismo emisor, sin que pueda habérsele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la Ley.

Que, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala, "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o



Municipalidad Distrital de Talavera



administrativa que la ley señala." Además, en su segundo párrafo, prescribe que, "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".



Que, mediante Notificación N°19457-2022-JR-CI del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas conteniendo la Resolución N°34 de fecha 09 de junio del 2022 emitido por el Juez Almanza Barazorda Cesar German – Juzgado Civil- materia: acción contenciosa administrativa, **DISPONE** que se emita una nueva Resolución de Alcaldía declarando la nulidad total de la Resolución de Procesos Administrativos N°001-2015-MDT-A de fecha 20 de febrero del año 2015 y consecuentemente se disponga la reposición del actor (FERMIN GALIANO AIMA) en su puesto de trabajo.



Que, de la solicitud interpuesta por el administrado Fermín Galiano Aima, quien presenta la solicitud de Resolución y Memorándum de Reingreso Laboral, con FUT N° 011711, con registro de mesa de partes N° 5021 de fecha 4 de julio de 2022, donde el peticionante solicita su reingreso en atención a la Resolución N° 34 del Expediente Judicial N° 00380-2015-0-0302-JR-CI-01 del 09 de junio de 2022. La Resolución mencionada en su considerando primero- señala que, de la revisión de autos se advierte que por Resolución 26 (sentencia) de fecha 03 de abril de 2019 que obra en folios 297 y siguientes confirmada por sentencia de vista que obra en folios 331 y siguientes, declaro fundada la demanda incoada por el hoy recurrente en esta instancia administrativa, en consecuencia, ordena que la Municipalidad Distrital de Talavera emita nuevo acto administrativo dejando sin efecto la Resolución de Procesos Administrativos N° 001-2015-MDT-A y disponiendo la reposición del actor en su puesto de trabajo. Así también, por Resolución N° 32 se requirió a la entidad demandada para que cumpla con los extremos de la sentencia, notificándose a la entidad edil demandada en fecha 18 de mayo de 2022, sin que hasta la fecha no se haya cumplido lo dispuesto en la sentencia dictada en autos, advirtiéndose con ello resistencia y desobediencia a cumplir una orden judicial. Asimismo, requiere que en un plazo de 10 días cumpla con Emitirse Nueva Resolución de alcaldía declarando la nulidad total de la Resolución de Procesos Administrativos N° 001-2015-MDT-A y consecuentemente nuevo acto administrativo disponiendo la reposición del actor en su puesto de trabajo. Además, se tiene de autos la Casación N° 32696-2019, reposición laboral, interpuesto por la Municipalidad Distrital de Talavera, en su considerando Decimo, segundo párrafo declaró Improcedente el recurso de casación interpuesto.



Que, mediante Informe Técnico N°010-2022-MDT-OF.RR.HH/JSA de fecha 06 de julio de 2022 emitido por el jefe de la oficina de recursos humanos señala que la reposición contenida en sentencia es de carácter obligatorio.



Que, mediante Opinión Legal N°0245-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la oficina de asesoría legal emite opinión favorable disponiendo el encaminamiento de los procedimientos administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al requerimiento contenido en la Resolución judicial N°34 del 09 de junio del 2022.

Que, mediante Informe N°107-2022-MDT/GADMF de fecha 14 de julio de 2022 eleva a despacho de alcaldía para emitir la correspondiente Resolución declarando la nulidad total de la Resolución de Procesos Administrativos N° 001-2015-MDT-A y consecuentemente se emita un nuevo acto administrativo disponiendo la reposición del actor en su puesto de trabajo

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Talavera



ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO al requerimiento judicial, de acuerdo a la Resolución N°34 de fecha 09 de junio del 2022, (Expediente Judicial N° 00380-2015-0-0302-JR-CI-01) emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil del Módulo Básico de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS N°001-2015-MDT-A de fecha 20 de febrero de 2015 y todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO 3º.- REPONER al servidor Fermín Galiano Aima identificado con DNI 24366801 en su misma plaza y nivel de remuneración.



ARTÍCULO 4º.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Talavera el cumplimiento del requerimiento judicial, de acuerdo a la Resolución N°34 de fecha 09 de junio del 2022, (Expediente Judicial N° 00380-2015-0-0302-JR-CI-01) emitida por el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, debiendo generar las acciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la municipalidad distrital de Talavera.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFIQUESE Y OFICIESE para el cumplimiento del debido proceso a la parte interesada y al Juzgado Especializado en lo Civil del Módulo Básico de Justicia para los fines de ley.



ARTÍCULO 7º.- DISPONER; la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE